

RECOMENDACION: 023/2009

FECHA DE LA RECOMENDACIÓN: 09 de diciembre de 2009

EXPEDIENTE: CDHEC/260/2009/VIES/DSPM

AUTORIDAD RESPONSABLE: Ing. Mario Alcocer Gallardo, Presidente Municipal de Viesca, Coahuila.

VOZ DE VIOLACION: Violación al derecho a la libertad personal en su modalidad de detención arbitraria y violación al derecho a la integridad y a la seguridad personal en su modalidad de lesiones

SITUACION JURIDICA GENERADA: El día 19 de julio de 2009, el señor **XXX** fue objeto de violación a sus derechos humanos en atención a las diversas deficiencias que a través de la investigación de la queja, se detectaron en la ergástula municipal de Viesca, Coahuila, aunque cabe aclarar que este Organismo estima que no quedó acreditado que los agentes de la Policía Preventiva Municipal de aquella población hubieran incurrido en hechos violatorios de derechos humanos, particularmente, por que no se demostró la existencia de una detención arbitraria ni de lesiones ocasionadas por los mismos, como se verá más adelante. En todo caso, las observaciones a que se refiere este documento, van dirigidas a la situación de la administración de la cárcel municipal, pues las irregularidades detectadas en cuanto a la documentación y trámite de las faltas administrativas, producen *per se*, agravio a quienes se recluye en ese lugar.

RECOMENDACIONES:

PRIMERA.- Se tomen las medidas necesarias a efecto de que todas las personas que sean detenidas por agentes de la Policía Preventiva Municipal sean puestas a disposición inmediata de la autoridad competente, ya sea este el Juez Calificador o el Agente del Ministerio Público, para que decidan sobre la legalidad de la detención y, en su caso, sobre la imposición de la sanción que en derecho corresponda.

SEGUNDA.- Se lleve a cabo un procedimiento administrativo interno, para determinar quien o quienes son los servidores públicos responsables de la omisión de no haber puesto al quejoso **XXX** a disposición de la autoridad

competente y se les instruya un procedimiento disciplinario con el objeto de imponerles la sanción que corresponda conforme a la ley.

TERCERA.- Se disponga la contratación de un médico de planta para la cárcel municipal o se busquen alternativas para suplir esta deficiencia, tales como la celebración de convenios con las autoridades de salud, a efecto de que se pueda contar con los servicios de un médico para la realización de los certificados de ingreso de los detenidos y, en su caso, para la atención de los mismos.

CUARTA.- Se brinde capacitación constante y eficiente a los elementos de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de Viesca, Coahuila, a fin de hacerles saber los procedimientos de imposición de sanciones por faltas administrativas y, en general, todo lo relacionado con el Reglamento de Seguridad Pública, Tránsito y Vialidad para el Municipio de Viesca, así como lo relacionado con las garantías individuales y los derechos humanos del ciudadano.